

15 de marzo de 2018

En virtud de lo estipulado como norma, en lo que se considera como el Portal de la Transparencia de nuestro Ayuntamiento, herramienta fundamental que facilita que los ciudadanos puedan tener acceso a información sobre temas de su localidad,

SOLICITAMOS LA SIGUIENTE INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO DE AGUAS DE JEREZ:

- 1) Personas que forman parte actualmente del Servicio Técnico Municipal, cualificación profesional y funciones que desempeñan en dicho servicio.
- 2) Si se ha realizado alguna convocatoria interna para cubrir los puestos necesarios para que el S.T.M. pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio tal como recoge el pliego de cláusulas administrativas. En su caso, resultado de la misma.
- 3) La relación de *propuestas de inversiones para consenso y aprobación* anuales presentadas por el Concesionario (apartado 7.4. del PPT).
- 4) La relación de aportaciones realizadas al Plan Director de Infraestructuras realizadas por el Concesionario (apartado 7.5. del PPT).
- 5) La relación de obras a realizar con las inversiones aprobadas previamente por el S.T.M (apartado 8.10.2 a) PCA).
- 6) Las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo del Plan Director de Infraestructuras por el S.T.M. (apartado 8.10.2 e) PCA).
- 7) En relación a los apartados 3.2. y 8.1. del Pliego de Condiciones Administrativas y 7.4. del Pliego de Prescripciones la relación de inversiones realizadas en los últimos cinco años con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Concesionario.

Todo lo solicitado, es con referencia y apoyo en lo convenido en Pliego de Condiciones, que se generó como de obligado cumplimiento mutuo, en la Concesión Administrativa a Aqualia de nuestro servicio de aguas, en el año 2013 y que añadimos en esta SOLICITUD:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

De acuerdo con el apartado 3.2. Inversiones del Pliego.

·El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente.

Así mismo estará obligado a invertir anualmente la cantidad que haga constar en su oferta, importe que deberán ser actualizados anualmente conforme al índice General de Precios al consumo, interanual a septiembre de cada año.

Para el año 2013, el importe de las inversiones a ejecutar por el Concesionario será prorrateado por los meses que resten desde la adjudicación del contrato”.

Igualmente, el capítulo de inversiones en relación a la ejecución del servicio (apartado 8.1.)

“el adjudicatario estará obligado, además de al pago del canon de la forma establecida, a llevar a cabo las inversiones por el importe de 1.000.000. € (un millón de euros) determinado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y en su caso, la consignada en su oferta como importe de la inversión anual por encima de la cuantía mínima exigida.

La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización.

Los precios a aplicar a las obras, serán los establecidos actualmente en la base de precios de AJEMSA (Anexo 2.7), que el adjudicatario podrá revisar anualmente según las variaciones que haya experimentado el IPC en el año inmediatamente anterior. La primera revisión se podrá realizar en Enero de 2014. No obstante lo anterior, cada cinco años el Ayuntamiento podrá autorizar los nuevos precios, previa petición del adjudicatario”.

En relación al Servicio Técnico Municipal (S.T.M.) el apartado 8.10 del Pliego de Condiciones Administrativas determina que:

“El Ayuntamiento designará una Comisión (Servicio Técnico Municipal) constituida por personal técnico municipal perteneciente al Ente Local o de cualquier Organismo o empresa municipal participada, que tendrá la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato”.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la concesión de gestión del servicio incluye igualmente una serie de cuestiones relacionadas con las inversiones.

Así, en relación a las inversiones, el apartado 7.4. regula las actuaciones a acometer por cuenta y cargo del Concesionario determinando que:

[...] *“al inicio de cada ejercicio el Concesionario presentara al Ayuntamiento propuesta de inversiones para consenso y aprobación. Las inversiones serán justificadas anualmente y compensadas, según proceda, con el año anterior o posterior, presentando un balance a final de año del gasto incurrido, debiendo justificarlo, según el caso, mediante certificaciones con las transferencias realizadas para tales gastos o cualquier otro medio de justificación suficiente a juicio de los S.T.M”.*

Para justificar, compensar o alcanzar los importes comprometidos anualmente, el Concesionario podrá optar por ejecutar otras obras relacionadas con los SMAAAD, cualesquiera que estas sean, incluso las contempladas en el Plan Director de Infraestructuras. En cualquier caso, se propondrán a los S.T.M. para su aprobación por el Ayuntamiento.

Así mismo, el Concesionario podrá realizar, a su costa, las obras que estime convenientes con el objeto de disminuir los costes de explotación, conservación y mantenimiento del servicio.

En relación al Plan Director de Infraestructuras (P.D.I.) actual (apartado 7.5. del pliego):

“el Concesionario estará obligado a revisar y dar conformidad, plantear objeciones y/o correcciones al Plan Director de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración, redactado con motivo del Plan General de Ordenación Urbana en vigor. Revisión que se realizará antes de transcurrir 18 meses desde la firma del contrato de la concesión. Posteriormente, cada cuatro años, para corregir o adaptar discrepancias, ajustes o adecuaciones que procedan, siempre en coordinación con la Delegación Municipal de Urbanismo.

En la revisión de las obras incluidas en el P.D.I. el Concesionario propondrá a los S.T.M. la asignación o reparto de estas obras para que, una vez analizadas y consensuadas puedan ser ejecutadas en razón a su necesidad. Estas obras se ejecutarán con cargo a:

- *Los Promotores de Sectores o suelos urbanizables, lo que deberá ser instrumentado, en algunas ocasiones, mediante convenios entre las partes, bajo la coordinación y supervisión de la Delegación Municipal de Urbanismo.*
- *Ayuntamiento, directamente o convenidos con otras administraciones.*
- *Por el Concesionario con cargo a las inversiones comprometidas en el apartado 7.4. anteriormente descrito”.*

Aprovechamos para hacerle llegar nuestro reconocimiento y nuestro más sincero saludo. En nombre de la Coordinadora del Agua de Jerez, el que suscribe y firma:

Antonio García Castro

En calidad de Presidente de la Asociación Coordinadora del Agua de Jerez